

NOTA DEL DIRECTOR

Este número 45 de “Derechos y Libertades” incluye una serie de trabajos que abordan diversas temáticas vinculadas a dimensiones teóricas y prácticas de los derechos. En efecto, se abre con el artículo de Octavio Salazar Benítez, *La quiebra del sujeto constitucional. Democracia paritaria y ciudadanía cuidadosa*. A partir de la crisis provocada por la pandemia del coronavirus, se plantea la necesidad de revisar algunos de los paradigmas del Estado constitucional. En este sentido, el autor propone la superación de un modelo de sujeto de derechos basado en la referencia masculina y en la división público (masculino)/privado (femenino). A diferencia del modelo liberal, el punto de partida debería ser la vulnerabilidad del ser humano y su inevitable independencia, así como el carácter relacional de la autonomía. A partir de esos presupuestos, es posible una superación de la teoría liberal de los derechos y del concepto de ciudadanía vinculado a ella.

Por su parte, Emilia Bea centra su aportación en la primera denuncia de violencia sexual como práctica de tortura en la guerra de Argelia, interpuesta por Djamila Boupacha. En *Género y tortura. Simone de Beauvoir y Gisèle Hhalimi ante el caso de Djamila Boupacha*, propone una reconstrucción de la causa defendida por la abogada feminista, Gisèle Halimi, que tuvo una gran repercusión pública gracias al apoyo de Simone de Beauvoir. El artículo incide en el enfoque anticolonial y antipatriarcal con que se afrontó el caso, analizando todo el proceso judicial y llamando la atención sobre aquellos elementos que prefiguran la evolución del Derecho hacia una justicia de género.

La función del intelectual, y en particular del profesor universitario, viene definida entre otras cosas con el enfoque crítico de la realidad. Es así como puede satisfacer las exigencias de la formación de una ciudadanía crítica. Un requisito básico para el desarrollo de esa función viene determinado por la garantía de la libertad de expresión, que implica la inexistencia de cualquier tipo de censura, en el marco de los lineamientos del Estado constitucional. Creo que en esta ocasión conviene recordar lo anterior, ya que el artículo de Mario Losano, *“Informática y democracia directa: ¿dirigida por quién?”* se encontró con dificultades para ser publicado como artículo independiente en una revista italiana, en la que el profesor había publicado una veintena de traba-

jos desde hace 25 años. El punto de partida del trabajo del Prof. Losano (que incluye una adenda de actualización sobre la multiplicación de intervenciones censoras, no sólo en Italia) es el análisis de algunas tesis del libro de Francesco Pallante, *Contro la democrazia diretta*, y en él se incluye una reflexión crítica sobre las características y consecuencias de los mecanismos de participación directa a través de medios electrónicos que ha puesto en marcha el Movimento Cinque Stelle en Italia. La plataforma informática del citado movimiento ha sido condenada en dos ocasiones por la Autoridad italiana competente en materia de privacy. El que un trabajo incluya planteamientos críticos en relación con las estrategias de un partido político que afectan directamente a la participación política y a la representación democrática no debería ser una razón que dificultara su publicación. Esta es la razón por la que se incluye el trabajo en su versión original, en este número de la revista.

El desarrollo tecnológico también constituye el contexto del trabajo de José Ignacio del Solar Cayón, *Retos de la deontología de la abogacía en la era de la inteligencia artificial jurídica*. En el mismo, se señalan las transformaciones sustanciales en el ejercicio de la abogacía que está provocando el desarrollo de la inteligencia artificial y los retos deontológicos consiguientes, en especial la construcción de una deontología universal capaz de dar respuestas eficientes a un mercado legal cada vez más globalizado. Junto a lo anterior, la irrupción de compañías tecnológicas que prestan servicios jurídicos automatizados está propiciando una liberalización del mercado legal que revela las insuficiencias del enfoque deontológico y la necesidad de un nuevo esquema regulador de los servicios jurídicos. El trabajo concluye mostrando el potencial de la inteligencia artificial para disolver algunas de las categorías básicas sobre las que se asienta la regulación deontológica, así como la incidencia de algunas herramientas tecnológicas sobre determinados deberes profesionales del abogado.

Sin salir del contexto tecnológico, Raquel Lucía Pérez Brito se centra en el desplazamiento que se produce, en términos de ejercicio del poder, desde los Estados hacia las empresas privadas que controlan globalmente el desarrollo tecnológico, la big data y la sociedad del conocimiento, interfiriendo, así, en la vida de las personas. En el artículo *La inteligencia inhumana. La evolución de los derechos humanos*, se aboga por un desarrollo legislativo con vocación universal y con códigos éticos que tengan en cuenta que el desarrollo de la inteligencia inhumana está creado por y para la mejora de la humanidad. En este sentido, el “derecho a la vida” debe situarse en un nivel ontológico superior a cualquier otro derecho universal para garantizar la supervivencia

del ser humano y alcanzar una “era plenamente humana” en contraposición a las corrientes transhumanistas encaminadas a una “era posthumana”.

Y, también, de tecnología nos habla Vanesa Morente. En el artículo *La libertad de los modernos en la sociedad digital: “el control de los datos os hará libres”*, muestra su preocupación por la inmaterialización de la vida que se produce en las sociedades contemporáneas, en las que el ciudadano se digitaliza y aprende a intercambiar información en el espacio planetario de la red. Todo ello presenta peligros respecto a la libertad. En el trabajo, el modelo teórico de la libertad de los modernos, formulado originalmente por Benjamin Constant, es asumido como criterio analítico de las dimensiones reales que presenta la libertad digital, a partir del cual se plantean cuestiones referidas a la posibilidad de internet a la hora de satisfacer exigencias democráticas y a la conveniencia de transitar hacia otro modelo de libertad.

En *Reglas de juego y orden constitucional como reglas de la convivencia*, Juan Ramón Fallada García-Valle estudia desde un punto de vista crítico determinadas características fundamentales de los órdenes constitucionales a partir de su comparación con las reglas de los juegos. Libertad, carácter lúdico y ausencia de castigos para quienes deciden no jugar, se contraponen a supuesta aceptación compartida de las normas constitucionales, sacralidad y potencial uso de la violencia desregulada contra la disidencia.

Por su parte, Iker Barbero aborda el modelo de gestión de la situación en la que se encuentran los inmigrantes que llegan a nuestras costas. Así, en *Los centros de atención temporal de extranjeros como nuevo modelo de gestión migratorio: situación actual, (des)regulación jurídica y mecanismos de control de derechos y garantías*, estudia la transformación de los Centros de Internamiento para Extranjeros (CIE) o los Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) y su derivación hacia la creación de facto de los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE). La tesis que se defiende es que la ausencia de una regulación legal de estos centros, además de añadir inseguridad jurídica a las actuaciones del personal de la Administración pública, dificulta el reconocimiento derechos fundamentales de las personas en ellos recluidas y omite mecanismos de control imprescindibles propios de una sociedad democrática.

En el siguiente trabajo, *Sobre el minimalismo anti-conflictivista y liberal: un análisis desde la perspectiva de la interest theory y del enfoque dinámico*, Michele Zezza describe dos enfoques minimalistas en materia de reconocimiento y protección de los derechos: las variantes anti-conflictivista y liberal. Para ello, reconstruye sus fundamentos histórico-culturales y destaca los principales elementos de su

insostenibilidad teórica. En dicha tarea, recurre a algunas herramientas teóricas derivadas de la combinación de la *interest theory* con un enfoque dinámico.

David Vila-Viñas centra su reflexión en el derecho a la ciencia. En efecto, en el trabajo *Derecho a la ciencia. Libertad de investigación, acceso, participación y promoción de la ciencia en el ordenamiento español*, discute la configuración de la ciencia como objeto de dicho derecho, su consideración como un bien común y los valores que constituyen el fundamento de este derecho. Para ello, distingue tres dimensiones de este derecho para realizar un análisis de su contenido y los principales riesgos de vulneración: la libertad de investigación científica, el derecho de acceso a la ciencia y al disfrute de sus beneficios, y el derecho a disfrutar de una actividad promocional de la ciencia por parte del Estado.

El contexto de la pandemia y la discusión en relación con las políticas de vacunación constituyen la base sobre la que Pol Cuadros Aguilera construye su propuesta. En el artículo *cuestiones ético-jurídicas en torno a la vacunación pública*, se analizan los aspectos ético-jurídicos más importantes relacionados con la vacunación, y cómo deberían tenerse en cuenta a fin de configurar las políticas en la materia. Además, se presenta el modelo de vacunación pública que mejor respondería a los problemas éticos de la vacunación, examinando la forma en la que podría desarrollarse este modelo en el contexto de nuestro sistema jurídico.

Este número finaliza, en la sección de artículos, con el trabajo de Ramsés López Santamaría, *Demandas de esclavos ante el Tribunal Supremo español y ultramar, reclamando su libertad*, en donde se analizan determinadas decisiones judiciales en materia de solicitudes de libertad por parte de esclavos, en especial recursos de casación, en la fase anterior a la independencia colombiana. El objetivo es el de mostrar la cercanía entre los argumentos que se dieron en el Tribunal Supremo español respecto de aquellos que se gestaron en los casos resueltos sobre el mismo tema por parte de los jueces ubicados en los territorios del Virreinato de la Nueva Granada.

Esperamos que los trabajos incluidos en este número 45 de la revista resulten de interés para aquellos interesados en las múltiples dimensiones del discurso de los derechos.

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG
Director